

RESOLUCIÓN No. 5594 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 89 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2888 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica e su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 5594 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 422 de 16 de Abril de 2010.

Que mediante Resolución No. 3878 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 30 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, en la modalidad **INTERNADO**.

RESOLUCIÓN No. 5594 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-271306-7600 del 17 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 31.406.929, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, Nit. 836.000.364-9, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 13 Barrio El Llano del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que los días 11 y 12 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13

RESOLUCIÓN No. 5594 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información y otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años** conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 13 Barrio El Llano del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 5594 DE

26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO** en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de treinta y cuatro (34) niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2011. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 5594 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y del Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución surte efecto desde su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

26 JUL. 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yelit Andrea Luciani - Abogada - Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 30 de julio de 2019 09:16 a.m.
Para: despertando corazones
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 5594 26-07-19 FUNDESCO.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5594 de fecha 26 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi
Profesional Universitaria

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2019 12:29 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buenas tardes Dra Yerli

Cordial saludo

Solicito amablemente si es posible se me realice **notificación electrónica de Licencia de Funcionamiento** que se me notifica en el correo que antecede.

Agradezco su atención, quedo atenta.

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL
Directora General y Representante legal

El lun., 29 jul. 2019 a las 11:40, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>) escribió:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>
Enviado el: lunes, 05 de agosto de 2019 09:05 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buenos días Dra Yerli, por medio de la presente renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución 5594 26/07/2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL
Directora General y Representante Legal

El mar., 30 jul. 2019 a las 9:16, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>) escribió:

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5594 de fecha 26 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTICULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5594 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 30 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

